NOTA DNCP/DNC/N° 1724 / 2016

Asunción, 8 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cristobal
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314201 EN FECHA (6/06/16). – ID N° 314201.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El porcentaje correspondiente a la adquisición de productos de la agricultura familiar indicado en la página 8 de la carta de invitación (30%) no coincide con lo establecido en la página 7 (10%).

2-La convocante ha indicado: "*NO se aceptarán ofertas tercerizadas, ni de Distribuidores Autorizados, o marca de producto que están inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Tampoco se aceptaran ofertas de firmas o empresas que hayan sido INHABILITADOS POR LA DNCP EN LOS ULTIMOS 3 TRES AÑOS. Ofertas de Firmas física o jurídica que tengan procesos activos y abiertos en la Dirección nacional de contrataciones públicas –DNCP, por incumplimiento de contratos u otras causas NO serán aceptadas por el Comité Evaluador*"; consultamos si dicho requisito no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

3-Anexo B Punto 21: la reglamentación indicada en este punto es obsoleta (la ley de presupuesto vigente es 5554/16).

4-El id y año indicados en la cláusula 3 (id 300036 año 2015) no corresponden al presente llamado.

5-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 de la pro forma de contrato (60 días) no coincide con lo que figura en el sistema (31/12/16).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruben Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Edita Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py